



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel Ángel Barbero Moreno

SRES. CONCEJALES:

PARTIDO POPULAR:

D. Miguel Ángel Barbero Moreno  
D. Alfonso García Barbero  
Dña. Emilia Redondo Alcalá  
Dña. Carmen Martínez Fernández  
D. Luis Daniel Cadenas Pérez  
D. Carlos Hernando Barbero

PARTIDO SOCIALISTA:

D. Marcos Ortiz Cadenas  
Dña. Pilar Barbero Redondo  
D. Víctor Resino Cadenas  
D. Mateo González Martín  
Dña. Paloma Serrano Pagadizábal

SRA. SECRETARIA:

Dña. Cristina Castelos Maceiras

En la Villa de Tielmes, en la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día 15 de Junio de 2019, reunidos los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno. Y habiendo quórum suficiente en 1ª convocatoria el Sr. Alcalde-Presidente abrió la Sesión tratándose los siguientes puntos en el Orden del Día:

Abierta la Sesión, la Secretaria manifiesta que existiendo quórum suficiente, se procede a la Constitución de la Corporación conforme a los artículos 195 de la L.O. 5/1985 y 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que procede a leer:

*“Artículo 195 LOREG.*

*1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

*2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.*



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

*3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*

*4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales Electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.*

*Artículo 37. ROF.*

*“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

*2. A tal fin se constituye una mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.*

*3. La mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de la Zona.*

*4. Realizada la operación anterior la mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la Constitución de una Comisión gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.”*

Se procede a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante la Secretaría de la Corporación, al objeto de formar la Mesa de Edad, tal como establecen los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a Dña. Carmen Martínez Fernández y a D. Víctor Resino Cadenas, que ocupan el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores, actuando como Secretaria de la Mesa la Secretaria de la Corporación.

La Sra. Concejales de mayor edad Dña. Carmen Martínez Fernández declara constituida la Mesa de Edad por estar presentes en esta sesión las personas a quienes corresponde formarla, procediéndose seguidamente con arreglo a la Ley.

Se comprueban por la Mesa de Edad las credenciales y las declaraciones correspondientes al Registro de Intereses, presentadas previamente ante la Secretaría de la Corporación.

Una vez se han cotejado las credenciales y certificaciones de la Junta Electoral de Aranjuez, y comprobado el cumplimiento de las obligaciones exigibles a los concejales electos antes de su



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

toma de posesión, procede, por tanto, realizar las actuaciones necesarias para constituir el Ayuntamiento de Tielmes.

La Secretaria de la Corporación procede a leer el artículo, 108.6 de la Ley Electoral: *“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.”*

La Sra. Concejala de mayor edad Dña. Carmen Martínez Fernández manifiesta que para la toma de posesión se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril, que consiste en que cada concejal pronuncie la fórmula de juramento o promesa ante un ejemplar de la Constitución cuando van siendo nombrados. A continuación, la Secretaria nombra a los Sres. Concejales electos que prestan juramento o promesa ante un ejemplar de la Constitución con las fórmulas siguientes:

D. Miguel Ángel Barbero Moreno (PP): *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Dña. Pilar Barbero Redondo (PSOE): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Luis Daniel Cadenas Pérez (PP): *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Alfonso García Barbero (PP): *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Mateo González Martín (PSOE): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Carlos Hernando Barbero (PP): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Marcos Ortiz Cadenas (PSOE): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Dña. Emilia Redondo Alcalá (PP): *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

Dña. Paloma Serrano Pagadizábal (PSOE): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Dña. Carmen Martínez Fernández (PP): *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

D. Víctor Resino Cadenas (PSOE): *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación.

Previamente a la elección del Alcalde, la Secretaria da lectura al artículo 196 de la Ley Electoral:

*“En la misma sesión de constitución de la corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”*

La Sra. Concejala de mayor Edad Dña. Carmen Martínez Fernández manifiesta al Pleno que el sistema normal de adopción de acuerdos por la Corporación es el ordinario según el artículo 46.2 de la Ley de Régimen Local, y 102.1 del Reglamento de Organización, no obstante, si se quiere elegir Alcalde mediante votación nominal o secreta, requerirá la solicitud de algún grupo en ese sentido y su aprobación por mayoría simple en votación ordinaria. Propuesto el sistema de votación nominal se aprueba por unanimidad.

Determinado el sistema de votación, se abre un plazo para la presentación de candidaturas a la elección de Alcalde, de acuerdo con el artículo 196.a de la Ley Electoral, pudiendo ser candidato todos los concejales que encabezen sus correspondientes listas, la Mesa pide que levanten la mano quienes optan a la elección.

Levanta la mano D. Miguel Ángel Barbero Moreno (PP) y D. Marcos Ortiz Cadenas (PSOE) que son proclamados candidatos por la Mesa.

A continuación, la Secretaria nombra por orden alfabético a los Sres. Concejales y éstos manifiestan su voto de viva voz con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

D. Miguel Ángel Barbero Moreno:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
Dña. Pilar Barbero Redondo:	D. Marcos Ortiz Cadenas
D. Luis Daniel Cadenas Pérez:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
D. Alfonso García Barbero:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
D. Mateo González Martín:	D. Marcos Ortiz Cadenas
D. Carlos Hernando Barbero:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
D. Marcos Ortiz Cadenas:	D. Marcos Ortiz Cadenas
Dña. Emilia Redondo Alcalá:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
Dña. Paloma Serrano Pagadizábal:	D. Marcos Ortiz Cadenas
Dña. Carmen Martínez Fernández:	D. Miguel Ángel Barbero Moreno
D. Víctor Resino Cadenas:	D. Marcos Ortiz Cadenas

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato D. Miguel Ángel Barbero Moreno que encabeza la lista presentada por el Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la L.O. R. E. G 5/1985 de 19 de junio, la Mesa lo declara Alcalde electo del Ayuntamiento de Tielmes.

Acto seguido, el Alcalde Electo D. Miguel Ángel Barbero Moreno se desplaza hasta la Mesa de Edad y ante la Constitución presta el siguiente juramento: *“Juro mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Se le hace entrega a D. Miguel Ángel Barbero Moreno, del Bastón de Alcalde y pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

A continuación, el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Barbero Moreno hace entrega a los nuevos concejales un pin de plata con el escudo del Ayuntamiento de Tielmes.

Como cierre de la sesión el Alcalde electo toma la palabra y dirige al público asistente unas breves palabras.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 12:00 horas y 25 minutos de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,